MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DAS-1391-2026

TEMUCO, 30.10.2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5168 del 15 de Diciembre del 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.-ElDecretoAlcaldicioNº2230defecha14demayode2026, que aprueba el **Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.-El Informe Social N°48 del 08 de junio de 2026, del Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

V°B° M.V.S.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

	KITS DE COLACIÓN (AM) 31-08-2026.-				
N°	**CÓDIGO SOLICITUD**	**NOMBRE**	**RUT**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDAD**
1	3077370	LEONEL PINILLA ESCOBAR	9.087.187-0	[redacted]	**1**
2	3077364	JOEL ELIECER SAAVEDRA MARTÍNEZ	9.280.730-4		**1**
3	3077357	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3		**1**
4	3077329	JOEL LORENZO ZUMELZU MUÑOZ	7.788.206-5		**1**
5	3077314	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		**1**

V°B° M.V.S.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

6	3077312	CARLOS ALEJANDRO POBLETE DURÁN	13.294.896-8	[redacted]	1
7	3077300	JOSÉ HERNÁN VEGA HENRÍQUEZ	10.835.788-6		1
8	3077290	DANIELA MAGDALENA CONTRERAS PINELA	15.655.032-9		1
9	3077272	MARCELO ENRIQUE HIDALGO GARRIDO	11.849.427-K		1
10	3077265	JUAN CARLOS MORALES LIPIN	10.798.064-4		1
11	3077146	JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ LONCOMIL	13.116.179-4		1
12	3077143	RODRIGO ANTONIO PICHIHUECHE CURAQUEO	10.926.037-1		1
13	3077139	PATRICIO ANDRES HIDALGO ULLOA	21.378.219-3		1
14	3077133	CARLOS ALFREDO AGUILERA CONCHA	17.341.889-2		1
15	3077126	JORGE ANTONIO ARAYA POBLETE	15.774.050-4		1
16	3077114	PABLO ALEJANDRO REYES QUICHIPAI	20.790.596-8		1
17	3077105	PATRICIO ALEJANDRO ALARCÓN ALARCÓN	15.922.685-9		1
18	3077095	ANDRÉS PATRICIO CORONADO BARRIENTOS	18.886.376-0		1
19	3077089	HANS RICHARD CARRASCO AGUILAR	15.516.587-1		1
20	3077078	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8		1
				TOTAL	20

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **20 kits de colación (AM)** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de agosto 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V°B° M.V.S.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FF: 30-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 30-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.